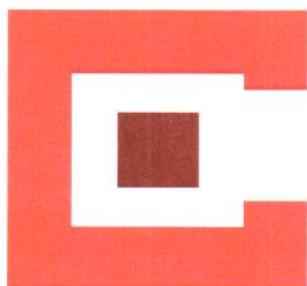




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**CONVENIO DE
COLABORACIÓN
SISTEMA PARA EL
DESARROLLO
INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE HIDALGO
(DIFH) - ITSOEH, ITESA,
UPFIM, UTHH, ITH,
ITESHU, UTVM,
TECNOLÓGICO, UPN,**



Fecha de Firma

2012

Vigencia

INDEFINIDO

Objeto

Establecer las bases y mecanismos de colaboración para realizar la vinculación del personal administrativo, docentes y alumnos de las Instituciones Públicas de Educación Superior, para llevar a cabo la ejecución de planes, proyectos, acciones y servicios con carácter asistencial y sin fines de lucro tendientes a difundir la problemática social, así como el trabajo que en materia asistencial que realiza el Sistema DIF Hidalgo y propiciar la conjunción de esfuerzos encaminados a fortalecer las acciones y programas asistenciales del Sistema DIF Hidalgo, entre otras.



■ Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala- Tlaxiahuatl, k.m



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.





HIDALGO
Beneficios para tu familia

DIF/DG/SGPAF/DVI/___/2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO ESCAMILLA VITAL, EN SU CALIDAD DE RECTOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA, REPRESENTADO POR EL M. EN C. ROBERTO HERNÁNDEZ VARGAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA POR EL LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE PACHUCA, REPRESENTADO POR LA MTRA. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL DR. ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS TÉLLEZ REYES, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA POR EL MTRO. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO, EN SU CALIDAD DE RECTOR; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL DIF HIDALGO”, “EL ITESA”, “LA UPFIM”, “LA UTHH”, “EL ITH”, “EL ITESHU”, “LA UTVM”, “EL ITSOEH”, “EL TECNOLÓGICO”, “LA UPN”, “LA UPMH”, “LA UTTT”, “LA UTT”, “LA UPT”, “LA UTSH” y “LA UPP”, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

Que el Plan Estatal de Desarrollo tiene como MISIÓN un gobierno convocante a la participación activa de la sociedad, comprometido con las aspiraciones de los hidalguenses que exigen y merecen mejorar su calidad de vida. Lograr que Hidalgo sea una tierra de trabajo y de oportunidades que garanticen la equidad para todas las regiones, impulsando el desarrollo integral, económico, social y sustancial.

Que dentro de los objetivos transversales está el de promover el desarrollo regional, integral, ordenado y sustentable, así como impulsar el desarrollo de la juventud.

La participación ciudadana es indispensable para la consolidación de la gobernabilidad democrática en un marco de corresponsabilidad en la atención y solución de la problemática social. Por ello, es importante fortalecer el quehacer asistencial del Sistema DIF Hidalgo y para ello se requiere de la vinculación con las universidades públicas tendiente a intensificar la participación social en las políticas públicas del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF HIDALGO":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012.

I.2.- Que tiene como objeto promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

I.3.- Que su Directora General está facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y XIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo.

I.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar No.100, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.



II. DE "EL ITESA":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también ITESA, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. ITS020624FY8.

II.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

II.3.- Que el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Director General, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 18 y 21 fracción IX de su Decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

II.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Apan-Tepeapulco, Km.35, colonia "Las Peñitas", C.P.43900, Apan, Hidalgo.

III. DE "LA UPFIM":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo Décimo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Título Tercero de la Ley de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 11 de julio de 2005 y modificado el 04 de febrero de 2008.

III.2.- Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, estudios de Posgrado; llevar a cabo investigación aplicada y transferencia de tecnología para el desarrollo económico y social de la región, el Estado y la nación; así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

III.3.- Que para lograr sus objetivos, tiene las siguientes facultades: Suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos, de investigación científica y desarrollo tecnológico; y otras modalidades de vinculación.



III.4.- Que la representación de dicha Casa de Estudios recae en su Rector, el Lic. Juan de Dios Nochebuena, quien está facultado para firmar el presente documento de conformidad con los artículos 4º fracción II y 33 fracciones I, XIV y XXIV del Decreto que modifica las disposiciones con las que se creó "LA UPFIM", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

III.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y fiscal, el bien conocido en Tepatepec, municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo., C.P.42650, Tel.017387241172.

IV. DE "LA UTHH":

IV.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 04 de julio de 2011 que reforma diversas disposiciones del diverso que creó la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.

IV.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, así como formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

IV.3.- Que el Mtro. Alberto Escamilla Vital, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracciones I y X de su Decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

IV.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. UTH960902AE4.

IV.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Huejutla Chalahuiyapa S/N, colonia Tepoxteco, C.P.43000, municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.



V. DE “EL ITH”:

V.1.- Que es una institución de educación superior dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, entre cuyas finalidades se encuentra la de impartir educación tecnológica, así como llevar a cabo acciones de investigación y divulgación en las áreas de conocimiento de las carreras de Licenciatura en Biología, Ingeniería en Agronomía e Ingeniería en Sistemas Computacionales.

V.2.- Que su visión es contribuir al desarrollo sustentable de las regiones, bajo la misión de conformar una sociedad más justa, humana, mediante la educación superior tecnológica.

V.3.- Que en términos del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el ejercicio de la función educativa, misma que comprende entre otras atribuciones las de organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con entidades públicas y privadas.

V.4.- Que legalmente es representado por el M. en C. Roberto Hernández Vargas, en su calidad de Director, quien acredita su personalidad con oficio No.513.1/D/149 de fecha 17 de junio de 2011, expedido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General y quien manifiesta que “EL ITH” tiene la capacidad jurídica para establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones con el objetivo de apoyar el aprendizaje significativo de los alumnos, la vinculación con el sector productivo, el servicio social, residencias profesionales, asistencia técnica y capacitación en la educación no formal, esto con la finalidad de desarrollar y ejecutar proyectos tendientes para mejorar la calidad de vida de los habitantes del entorno, así como la conservación y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

V.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en el Km.5.5, Carretera Huejutla-Chalahuiyapa, C.P.43000, en Huejutla de Reyes, Hidalgo.

VI. DE “EL ITESHU”:

VI.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.



HIDALGO
Beneficios para tu familia

VI.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

VI.3.- Que la Ing. María Angélica Bravo Cadena, en su calidad de Directora General, está facultada para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 18 y 21 fracción IX de su Decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.

VI.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No.ITS020624FY8.

VI.5.- Que señala como domicilio legal, el conocido s/n, El Saucillo, municipio de Huichapan de Villagrán, Hidalgo.

VII. DE "LA UTVM":

VII.1.- Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 31 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006.

II.2.- Que tiene como objeto entre otros:

Formar profesionistas, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

VII.3.- Que su Rector, el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, con nombramiento expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo y de conformidad con el artículo 21 del Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

VII.4.- Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, colonia "El Nith", municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.



VIII. DE "EL ITSOEH":

VIII.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y Patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

VIII.2.- Que tiene por objeto ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, así como el impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo Regional y Nacional.

VIII.3.- Que el Mtro. Fernando Ávila Báez, en su calidad de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 18 y 21 del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006, y en el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente documento, dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

VIII.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo del Agrarismo No.2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, C.P.42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

IX. DE "EL TECNOLÓGICO":

IX.1.- Que es una institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación Pública Federal.

IX.2.- Que tiene por objeto impartir educación tecnológica a nivel superior.

IX.3.- Que la M. en C. Gloria Edith Palacios Almón, en su calidad de Directora General, está facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente documento, dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna por su representada.

IX.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Pachuca Km. 87.5, colonia Venta Prieta, C.P.42080, Pachuca de Soto, Hgo.



X. DE “LA UPN-H”:

X.1.- Que la Universidad Pedagógica Nacional se creó el 25 de agosto de 1978 mediante Decreto del Ejecutivo Federal como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuyo primordial objetivo es prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país y la difusión de la cultura en general.

X.2.- Que en ejecución del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de fecha 24 de noviembre de 1992, el Ejecutivo Federal transfirió a los estados de la República, para su administración, los planteles de Educación Básica y para la formación de docentes ubicados en dichas entidades; y por efecto de dicho acuerdo, la unidad de la Universidad Pedagógica Nacional establecida en el Estado de Hidalgo pasó a depender del Instituto Hidalguense de Educación.

X.3.- Que el Dr. Alfonso Torres Hernández, en su calidad de Director General de la Universidad Pedagógica Nacional–Hidalgo, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor, mismo que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

X.4.- Que por Acuerdo gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de mayo del año en curso, se crea el Sistema de Educación Superior en el Estado de Hidalgo, teniendo como finalidad contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y ampliación de la oferta educativa a través de una visión integral que propicie la formación de profesionales de alta calidad académica en un marco de articulación de las instituciones de educación superior; y dentro de dicho sistema quedó comprendida “LA UPN-H”.

X.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles s/n, colonia Venta Prieta, C.P.42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

XI. DE “LA UPMH”:

XI.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial con fecha del 17 de noviembre de 2008 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPM081118EG4 .



HIDALGO
Beneficios para tu familia

XI.2.- Que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende el Modelo Educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, la cual tiene por objeto:

Impartir educación superior a nivel de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, consientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

XI.3.- Que el Dr. Luis Téllez Reyes, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto antes mencionado y a su nombramiento como Rector, el cual le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

XI.4.- Que señala como domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca No.1009, colonia ExHacienda de San Javier, C.P.43860, Tolcayuca, Hidalgo.

XII. DE "LA UTTT":

XII.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

XII.2.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

XII.3.- Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, tiene como parte de su objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;



XII.4.- Que el Mtro. Leodan Portes Vargas, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, y con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido limitada ni revocada de forma alguna.

XII.5.- Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

XII.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01773 7329107 y Fax 01773 7321971.

XIII. DE "LA UTT":

XIII.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2011, que reforma diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006.

XIII.2.- Que tiene por objeto entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

XIII.3.- Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir dicho Convenio de conformidad con los artículos 19 y 21 fracción X de su Decreto de creación y con su nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha limitada ni revocada de manera alguna.



XIII.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No.UTT9507201E7.

XIII.5.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No.301, colonia "Las Presas", C.P.43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

XIV.- DE "LA UPT":

XIV.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 21 de agosto de 2006 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPT2120209S6.

XIV.2.- Que forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende el Modelo Educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, la cual tiene por objeto:

Impartir educación superior a nivel de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, consientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

XIV.3.- Que el Mtro. Gerardo Téllez Reyes, en su carácter de Rector, está facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el Decreto antes mencionado y a su nombramiento como Rector, el cual le fue expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz.

XIV.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Ingenierías No.100, colonia Huapalcalco, C.P.43629, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

XV. DE "LA UTSH":

XV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de julio de 2011.



XV.2.- Que tiene por objeto impartir educación en el nivel superior.

XV.3.- Que el Mtro. Eudaldo Rivas Gómez, en su calidad de Rector, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto señalado en el punto **II.1.-** de las DECLARACIONES de "LA UTSH", y de conformidad con su correspondiente nombramiento de Rector, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido limitada ni revocada de forma alguna.

XV.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km.100, Tramo Pachuca-Huejutla, C.P.43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

XVI. DE "LA UPP":

XVI.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo el Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial el 21 de agosto de 2006 y con Registro Federal de Contribuyentes No.UPP040316H43.

XVI.2.- Que tiene por objeto entre otros para el cumplimiento de su objeto, tiene la atribución de celebrar convenios de vinculación y cooperación, con los sectores público, privado y social, para fortalecer el desarrollo institucional, en beneficio de la comunidad.

XVI.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracciones I y XIV, del Decreto que modificó al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, el M.A.E. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento dicha facultad no le ha sido revocada de manera alguna.

XVI.4.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún km.20, Rancho Luna Ex-Hacienda de Santa Bárbara C.P.43830, municipio de Zempoala, Hidalgo.

DE "LAS PARTES":

Por lo anteriormente expuesto están conformes en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para realizar la vinculación del personal administrativo, docente y alumnos de las instituciones públicas de educación superior que intervienen en el presente instrumento jurídico, para llevar a cabo la ejecución de planes, proyectos, acciones y servicios con carácter asistencial y sin fines de lucro tendientes a difundir la problemática social, así como el trabajo que en materia asistencial que realiza el Sistema DIF Hidalgo y propiciar la conjunción de esfuerzos encaminados a fortalecer las acciones y programas asistenciales del Sistema DIF Hidalgo, entre otras.

SEGUNDA.- “LAS PARTES”, se comprometen a celebrar por escrito acuerdos específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por las partes y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

Los convenios específicos de colaboración antes mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios, así mismo se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por “**LAS PARTES**”, estas acuerdan realizar conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.



CUARTA.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, "EL DIF HIDALGO", por conducto de la Dirección de Vinculación, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Suscribir la firma de convenios específicos de colaboración con las instituciones de educación superior participantes, para el desarrollo de las acciones del presente convenio.
- Formalizar la participación de prestatarios del servicio social, prácticas profesionales y/o Estadías.
- Establecer vínculos de comunicación efectiva que permita la participación de docentes universitarios en Congresos y Foros que organice el Sistema DIF Hidalgo, ya sea como ponentes o como asistentes, como parte de una estrategia de información, sensibilización e información que a su vez pueda ser utilizada en materia de desarrollo humano, así como en todos y cada uno de los temas relevantes para el seguimiento de las políticas públicas.
- Supervisar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

De igual forma será responsabilidad de cada área del Sistema DIF Hidalgo, según la esfera de acción que le corresponda el desarrollo de las siguientes acciones:

- Difundir entre la población universitaria de las instituciones de nivel superior participantes en el presente instrumento jurídico, la problemática existente en cada región del Estado de Hidalgo, así como el trabajo que en materia asistencial realiza el Sistema DIF Hidalgo.
- Impulsar la participación de jóvenes universitarios con un enfoque de corresponsabilidad en el seguimiento y desarrollo de las políticas públicas en materia de asistencia social, mediante el esquema de voluntariados universitarios.
- Capacitar a los voluntarios universitarios, para que ellos a su vez, reproduzcan los esquemas de programas y políticas públicas en sus diferentes comunidades.
- Promover la investigación, presentación de proyectos y alternativas de solución a la problemática social del Estado de Hidalgo.
- Llevar a cabo campañas estatales en materia de asistencia social en coordinación con las universidades participantes.



HIDALGO
Beneficios para tu familia

- Dar el seguimiento conjuntamente con el enlace de las instituciones de educación superior, para integrar y dar a conocer la relación del personal administrativo, docente y alumnos interesados en el desarrollo de las acciones materia del presente convenio.
- Ofrecer conferencias, talleres y cursos a jóvenes universitarios en materia de desarrollo humano y de problemáticas asociadas a la asistencia social que se presenten en sus regiones.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, “EL ITESA”, “LA UPFIM”, “LA UTHH”, “EL ITH”, “EL ITESHU”, “LA UTVM”, “EL ITSOEH”, “EL TECNOLÓGICO”, “LA UPN”, “LA UPMH”, “LA UTTT”, “LA UTT”, “LA UPT”, “LA UTSH” y “LA UPP”, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Dar a conocer entre sus alumnos el trabajo que en materia asistencial realiza el Sistema DIF Hidalgo.
- Designar a los alumnos que se distingan por su vinculación y labor humanitaria que les permita presentar proyectos que fortalezcan la labor asistencial en el Estado de Hidalgo.
- Presentar Carta-Propuesta de los alumnos que serán designados como voluntarios universitarios para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio y de los específicos que de él se deriven.
- Aceptar, Avalar y Supervisar el desarrollo del proyecto(s) tendiente(s) a fortalecer el trabajo asistencial del Sistema DIF Hidalgo.
- Coordinarse con la Dirección de área de cada proyecto del Sistema DIF Hidalgo para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio y de los específicos que de él se deriven.
- Convocar a sus respectivos alumnos a los Cursos de capacitación y demás actividades relacionadas con el presente instrumento jurídico.
- Vigilar que sus alumnos cumplan con los requisitos, horarios y demás condiciones establecidas para el cumplimiento y desarrollo del presente convenio y los específicos que de él se deriven.



HIDALGO
Beneficios para tu familia

- Entregar un informe mensual a la Dirección de área de "EL DIF HIDALGO" que corresponda de acuerdo a cada Proyecto, mismo que contendrá las actividades realizadas por el alumno con motivo del desarrollo de las acciones materia del presente convenio.
- Realización por conducto de sus respectivas áreas de investigación, estudios de diagnóstico en proceso de levantamiento, análisis y validación.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que su personal que intervenga en la realización de las actividades motivo del presente instrumento jurídico, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario y/o sustituto, quedando la responsabilidad sobre asuntos laborales de su personal a cada parte.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen "**LAS PARTES**".

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos adicionales correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.



NOVENA.- “LAS PARTES” convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieron acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso que por escrito le dé una parte a las otras, con treinta días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando al momento de dicha terminación, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud de que las actividades materia del presente convenio son consideradas como una actividad escolar y altruista, no existe ninguna relación laboral entre **“LAS PARTES”** respecto de los alumnos que intervengan en el presente convenio, debiendo estos abstenerse a participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **“LAS PARTES”** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden conjuntamente. **“LAS PARTES”** reconocen expresamente que no se establece relación laboral o de seguridad social alguna, derivada de las acciones de este convenio, eximiéndose de toda responsabilidad al respecto, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que los alumnos que intervienen en el desarrollo del presente convenio estarán bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, por consiguiente en ningún caso y bajo ninguna circunstancia tendrán facultades para ostentarse como trabajadores de **“LAS PARTES”**, entendiéndose claramente que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que éstas se obligan a sacar en paz y a salvo con sus propios recursos a las otras partes de cualquier demanda, multa, sanción y/o pago al respecto.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” quedan liberadas de toda responsabilidad por accidentes y/o enfermedades de los alumnos durante el desarrollo de las actividades del presente convenio, ni con motivo o en ejercicio del mismo, por



lo que los alumnos de **"LAS PARTES"**, deberán contar con el seguro facultativo que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en este convenio, así como para resolver las controversias futuras que pudieran llegar a suscitarse, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en resolverlas de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil doce.

TESTIGO DE HONOR

**SRA. MA. GUADALUPE ROMERO DE OLVERA
PRESIDENTA DEL PATRONATO
DEL SISTEMA DIF HIDALGO**

POR "EL DIF HIDALGO"

POR "EL ITESA"

**LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO
DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA DIF HIDALGO**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UPFIM"

POR "LA UTHH"

**LIC. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA
RECTOR**

**MTRO. ALBERTO ESCAMILLA VITAL
RECTOR**



POR "EL ITH"

**M. EN C. ROBERTO HERNÁNDEZ VARGAS
DIRECTOR**

POR "EL ITESHU"

**ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA GENERAL**

POR "LA UTMV"

**LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR**

POR "EL ITSOEH"

**MTRO. FERNANDO ÁVILA BÁEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL TECNOLÓGICO"

**MTRA. EN C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN
DIRECTORA**

POR "LA UPN"

**DR. ALFONSO TORRES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UPMH"

**DR. LUIS TÉLLEZ REYES
RECTOR**

POR "LA UTTT"

**MTRO. LEODAN PORTES VARGAS
RECTOR**



POR "LA UTT"

POR "LA UPT"

**MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR**

**MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES
RECTOR**

POR "LA UTSH"

POR "LA UPP"

**MTRO. EUDALDO RIVAS GÓMEZ
RECTOR**

**M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO
RECTOR**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL ITESA", "LA UPFIM", "LA UTHH", "EL ITH", "EL ITESHU", "LA UTVM", "EL ITSOEH", "EL TECNOLÓGICO", "LA UPN", "LA UPMH", "LA UTTT", "LA UTT", "LA UPT", "LA UTSH" y "LA UPP", CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR LA VINCULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS CON CARÁCTER ASISTENCIAL Y SIN FINES DE LUCRO TENDIENTES A DIFUNDIR LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ASÍ COMO EL TRABAJO QUE EN MATERIA ASISTENCIAL QUE REALIZA EL SISTEMA DIF HIDALGO Y PROPICIAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS ENCAMINADOS A FORTALECER LAS ACCIONES Y PROGRAMAS ASISTENCIALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, ENTRE OTRAS.